República de Colombia
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

MEMORANDO

200 - 493

LETICIA: 14 OCT 2026

PARA: OFICINA ASESORA JURÍDICA

DE: SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES

ASUNTO: Justificación de la necesidad de contratación cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE UN GIMNASIO PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (CAE) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), EN EL MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS**

La Gobernación del Amazonas, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, entre ellos servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, tiene el deber de adelantar las acciones necesarias para garantizar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran bajo la protección del Estado, incluidos aquellos vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).

El artículo 44 de la Constitución Política consagra la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, entre ellos la recreación, la educación y la cultura, y el artículo 45 dispone que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral, imponiendo al Estado y a la sociedad el deber de garantizar su participación activa en los organismos públicos y privados que tengan a cargo su protección, educación y progreso. A su vez, el artículo 52 superior reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y asigna al Estado el deber de fomentar estas actividades.

En desarrollo de estos mandatos, la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) establece que el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes tiene una finalidad protectora, educativa y restaurativa, y que las medidas adoptadas en su marco son de carácter pedagógico, específico y diferenciado (artículos 139 y 140). Así mismo, el artículo 204 ibídem señala que los gobernadores y alcaldes, en sus respectivos ámbitos, son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia. Por su parte, la Ley 181 de 1995 reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como elementos fundamentales de la

educación y factores básicos en la formación integral de la persona, cuyo fomento corresponde a las entidades territoriales.

Finalmente, conforme al artículo 298 de la Constitución Política, los departamentos gozan de autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, y, según el artículo 209 superior, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientada a la satisfacción del interés general.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Regional Amazonas, en el marco de su misión de garantizar la protección integral de los adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA, desarrolla en el Centro de Atención Especializada (CAE) Victoria Regia, ubicado en el municipio de Leticia, procesos de atención orientados a su fortalecimiento físico, emocional, social y pedagógico. Dentro de las estrategias de atención del CAE se contemplan los denominados centros de interés, entre ellos el Gimnasio, concebido como un espacio para el desarrollo de actividades físicas dirigidas y supervisadas, la promoción de hábitos de vida saludable y el bienestar integral de los usuarios.

Actualmente, el CAE Victoria Regia no cuenta con una infraestructura física construida y acondicionada que permita la instalación y el funcionamiento adecuado del centro de interés Gimnasio. Esta situación limita el desarrollo de actividades físicas supervisadas, restringe el aprovechamiento de la dotación destinada para este propósito y afecta la posibilidad de fortalecer los procesos pedagógicos, restaurativos y de inclusión social dirigidos a la población atendida.

La ausencia de este espacio genera la necesidad de construir una infraestructura diseñada bajo condiciones técnicas adecuadas para el uso previsto, que cuente con estructura y cubierta apropiadas, piso resistente a las cargas dinámicas propias de los equipos de gimnasio, instalaciones eléctricas suficientes, condiciones adecuadas de iluminación y ventilación, y cerramientos que garanticen la seguridad y el control del espacio, en armonía con las condiciones de seguridad propias de un centro de atención especializada.

La no ejecución del proyecto mantendría la inexistencia de un espacio especializado para el funcionamiento del gimnasio dentro del CAE, limitando el goce efectivo de los derechos a la recreación, el deporte y la formación integral de los adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA, y reduciendo las herramientas disponibles para el cumplimiento de la finalidad pedagógica y restaurativa del sistema.

El proyecto se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Departamental "Amazonas para la Vida", en la línea estratégica Protección y Cuidado Integral de la Vida (Buen Vivir), programa Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de Escenarios Deportivos y Recreativos para la Vida, sector Deporte y Recreación. Se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos con el código

BPIN 20260000021243 e inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia en la línea SGAS138.

Para satisfacer la necesidad descrita, se requiere la construcción del gimnasio del CAE Victoria Regia, con un área aproximada de 50 m², que comprende la ejecución de los siguientes componentes, conforme al presupuesto oficial, las especificaciones técnicas y los planos del proyecto:

a) Preliminares: localización, replanteo, limpieza y descapote del terreno.
b) Cimentación: excavación manual, concreto de limpieza, acero de refuerzo, zapatas aisladas, pedestales y rellenos.
c) Estructura: perfilería metálica para columnas, cerchas y correas, y cerramiento en lámina metálica perforada o malla expandida.
d) Cubierta: teja termoacústica, canaletas, bajantes y conducción de aguas lluvias.
e) Piso: base en suelo-cemento y placa de concreto de 3.000 PSI.
f) Instalaciones eléctricas: salidas para iluminación, ventiladores y tomacorrientes, paneles LED, ventiladores de techo y acometida eléctrica.
g) Acabados y obras complementarias: estuco y pintura, mantenimiento de caja de inspección existente y puerta metálica en malla expandida.

En cumplimiento del deber de planeación previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad cuenta con los estudios y diseños estructurales, de suelos, eléctricos y demás especialidades requeridas, así como con el presupuesto oficial y los análisis de precios unitarios que soportan el valor estimado del contrato. La obra deberá ejecutarse conforme al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y demás normas técnicas aplicables, con el fin de garantizar la seguridad, funcionalidad y estabilidad de la edificación y la protección de la vida e integridad de sus usuarios. El presupuesto incluye, además, el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) y la licencia urbanística de construcción.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario celebrar un contrato cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE UN GIMNASIO PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (CAE) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), EN EL MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS".**

Se trata de un contrato de obra en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por el sistema de precios unitarios, sin anticipo, con un presupuesto oficial de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($128.305.711,00), incluidos costos directos, costos indirectos (AIU), PAGA y licencia de construcción, y un plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial se encuentra dentro del rango de la menor cuantía de la Gobernación del Amazonas para la vigencia 2026, calculada conforme al artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Por tratarse de una obra pública de infraestructura social, el proceso aplicará obligatoriamente los Documentos Tipo de obra pública de infraestructura social sector cultura, recreación y deporte, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la presente contratación se encuentra justificada desde el punto de vista técnico, jurídico y administrativo, por cuanto responde a una necesidad concreta e identificada de la población adolescente y joven vinculada al SRPA en el departamento del Amazonas, se encuentra incluida en los instrumentos de planeación de la Entidad, cuenta con los estudios y diseños que soportan su ejecución y contribuye a la garantía efectiva de los derechos constitucionales a la recreación, el deporte y la formación integral, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (Numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

PRESUPUESTO	CÓDIGO BPIN	DENOMINACION	RUBRO	NOMBRE
INVERSIÓN	20260000021243	Construcción de escenarios deportivos	0243-2.3.2.43.01.009-106 Recurso Propios-Destinación Específica Superavit – estampilla prodesarrollo	Construcción de un gimnasio para el Centro de Atención Especializada (CAE) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en el municipio de Leticia, departamento del Amazonas.

Cordialmente,

MANUEL ALBEIRO ZULUAGA GARCIA
Secretario de Gobierno Departamental

ALVARO FERNANDEZ YOLDI
Secretario de Desarrollo Institucional

Proyectó: Mayda Granados Socarras – Contratista de secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial
Revisó: Juan Diego Guasca - Contratista de secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial